

En la página 3.348, primera columna, líneas 25, 26, 27 y 28, donde dice:

Consumo Industrial	
Hasta 20 m <sup>3</sup> /bimestre	..... 318 ptas/bimestre
De 20 a 50 m <sup>3</sup> /bimestre	.....42 ptas/m <sup>3</sup> /bimestre
Más de 50 m <sup>3</sup> /bimestre	.....64 ptas/m <sup>3</sup> /bimestre

debe decir:

Consumo Industrial	
Hasta 20 m <sup>3</sup> /bimestre	..... 318 ptas/bimestre
De 20 a 50 m <sup>3</sup> /bimestre	.....42 ptas/m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /bimestre	.....64 ptas/m <sup>3</sup>

Sevilla, 26 de julio de 1988

## 2. Autoridades y Personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de convocatoria de 8 plazas de personal al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz, con carácter de personal eventual y par el sistema de libre designación.*

Aprobada la nueva plantilla del Defensor del Pueblo Andaluz por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 27 de julio de 1988, he resuelto convocar 8 plazas vacantes conforme a las siguientes.

#### B A S E S

Primera. Denominación, carácter y sistema de selección de las plazas que se convocan.

- Dos plazas de Asesores Técnicos, asimiladas a Jefes de Negociado del Parlamento de Andalucía.
- Dos plazas de Oficiales de Gestión.
- Dos plazas singularizadas de Auxiliares Administrativos, y
- Dos plazas de ujieres.

Todas ellas tienen carácter de eventuales, realizándose la selección por el sistema de libre designación.

Segunda. Requisitos de los candidatos:

Podrán tomar parte en esta Convocatoria todas aquellas personas con titulación mínima de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente, para las plazas de los apartados a) y b) de la base anterior, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º, Grado o equivalente, para las del apartado c), y Certificado de Escolaridad para las del apartado d); debiendo cumplirse, además los requisitos que, para ser admitido a pruebas selectivas de ingreso a la condición de funcionario del Parlamento de Andalucía, se establecen en el artículo 40 de su Estatuto de Gobierno y Régimen Interior (BOPA 179, de 20 de diciembre de 1984), y acrediten una experiencia en funciones administrativas de análoga naturaleza a las de las plazas que se convocan.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, se dirigirán al Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz y se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que luego se dirán, serán presentadas en el Registro de esta Institución sito en Patio de Banderas, nº 2-1º -41004- de Sevilla, o bien por alguno de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Méritos.

Los méritos serán acreditados por los participantes y, con carácter general, serán tenidos en cuenta los siguientes:

- Carrera Administrativa: Trabajos desarrollados con anterioridad en la Administración Pública y nivel de los puestos desempeñados, así como la permanencia en cada uno de dichos puestos.
- Titulaciones Académicas.
- Actividad Profesional.
- Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Y en especial para las plazas de Asesores Técnicos se valorarán, en una los conocimientos y experiencia en la gestión del Presupuesto Público, y para la otra, la experiencia en oficinas de información administrativa a los ciudadanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 del Reglamento de esta Institución (BOJA nº 34, de 14 de abril de 1988), en los nombramientos se procurará dar prioridad a los funcionarios públicos.

Quinta. Proceso de selección.

La selección será realizada por la Junta de Coordinación y Régimen Interior de esta Institución que tendrá en cuenta los méritos y preferencias citados en la base anterior y alegados por los concursantes. Dicha Junta podrá convocar al cualesquiera de los participantes que estime oportuno, al objeto de formular al interesado preguntas a aclaraciones sobre los méritos presentados por el mismo.

Si no existieren candidatos que reúnan los requisitos que se consideren idóneos, a juicio de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, para todas o algunas de las plazas convocadas, éstas se declararán desiertas.

La selección se llevará a cabo con anterioridad al 30 de agosto de 1988.

Sexta. Nombramientos y Toma de Posesión.

Los nombramientos de los que resulten seleccionados serán realizados por el Defensor del Pueblo Andaluz a propuesta de la Junta de Coordinación y Régimen Interior.

La toma de posesión de quienes resulten designados, habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación en el BOJA de la Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz por la que se resuelva esta convocatoria. Dentro de dicho plazo los designados resolverán su situación funcional o laboral, para incorporarse en esta institución del Defensor del Pueblo Andaluz en la situación regulada por la legislación vigente, artículo 34.2 de la Ley 9/1983 de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, y artículos 27-30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz.

Sevilla, 28 de julio de 1988.- El Defensor del Pueblo Andaluz, Manuel Conde-Pumpido Ferrero

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*ORDEN de 15 de julio de 1988, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo A, a Viajes Tor, SA, de Torremolinos (Málaga).*

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» de «Viajes Tor, S.A.», se instruyó el correspondiente expediente, en el que se acredita que dicha Agencia ha incurrido en causa de revocación del Título-Licencia, prevista en el artículo 15.3 de la Orden Ministerial de 14.4.88 (BOE 22.4.88).

En virtud de la competencia transferida por Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre (BOE 17.4.84), sobre traspaso de servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Turismo, vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83 de 21 de julio y Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88).

**ORDENO:**

Artículo único. Se revoca el Título-Licencia de Agencia de Viajes a «Viajes Tor, S.A.», con el número de orden 665 y Casa Central en Centro Comercial «Entreplazas» de Torremolinos (Málaga).

**DISPOSICION FINAL**

Contra esta Orden podrá interponerse, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 21 de julio de 1988, por la que se dispone la asunción temporal de las competencias atribuidas al Secretario General Técnico.*

Debido a la ausencia del Secretario General Técnico como motivo de su vacación anual, y en virtud de las facultades que me están atribuidas por el artº 2.1 del Decreto 106/1988, de 16 de marzo,

**DISPONGO:**

Durante el mes de agosto del presente año, a causa de la ausencia por vocaciones del Secretario General Técnico de la Consejería, asumirá sus competencias, tanto propias como delegadas, el Director General de Cooperativas y Empleo.

Sevilla, 21 de julio de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION**

*ORDEN de 15 de julio de 1988, por lo que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación directa de trabajo específico de redacción de proyectos y dirección técnica de obras.*

Las necesidades surgidas como consecuencia de la carencia de medios personales y materiales suficientes para la realización de los trabajos de redacción de proyectos y dirección técnica de obras, obligan a adoptar las medidas oportunas para paliar tales deficiencias. Por ello, se hace preciso proceder a la contratación de estos trabajos conforme establece el Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio.

Para la consecución de este objetivo, y al amparo de la legislación vigente en materia de contratación, se hace necesaria la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, que ha de regir los contratos para la ejecución de trabajos específicos de redacción de proyectos y dirección técnica de obras.

A estos fines, y con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de los trabajos citados por el sistema de adjudicación directa, emitido informe favorable por el Asesor Técnico de Recursos de esta Consejería, con fecha 12 de julio de 1988, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación del Estado, esto Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particu-

lares, Modelo Tipo, para la contratación directa de trabajo específico de redacción de proyectos y dirección técnico de obras, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Los Pliegos que se ajusten al que se aprueba por la presente Orden no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1988

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

**A N E X O**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Modelo tipo para la contratación directa de trabajo específico de redacción de proyectos y dirección técnica de obras.

- 1.- Objeto y régimen jurídico.
- 2.- Presupuesto, existencia de crédito, impuestos y revisión de precios.
- 3.- Plazo de ejecución.
- 4.- Forma de adjudicación.
- 5.- Documentación general a presentar por el contratista.
- 6.- Fianza.
- 7.- Formalización del contrato.
- 8.- Programa de trabajo.
- 9.- Director del trabajo.
- 10.- Régimen de pagos.
- 11.- Penalidades y causas de resolución del contrato.
- 12.- Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción competente.

**1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO**

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las bases para la contratación de la ejecución de los trabajos relativos a la redacción de proyecto y dirección técnica de las obras que se referencian en el apartado A del Cuadro Resumen, que se adjunta como modelo único.

1.2. El contrato se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Condiciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos será de aplicación el Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, sobre contratación de trabajos específicos y concretos, no habituales y supletoriamente por la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificado parcialmente por Ley 5/1973, de 17 de marzo, Ley 5/1983, de 29 de junio y Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre y demás disposiciones de aplicación.

**2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS**

2.1. El presupuesto total del contrato es el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria con signada en el apartado C del referido Cuadro.